

**RESOLUCIÓN N°: 755/14**

**ASUNTO:** Acreditar con compromisos de mejoramiento la carrera de Maestría en Psicopatología y Salud Mental, del Instituto Universitario de Salud Mental de la Asociación Psicoanalítica de Buenos Aires, Instituto Universitario de Salud Mental, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 07 de octubre de 2014

**Carrera N° 30.258/12**

**VISTO:** la solicitud de acreditación de la carrera de Maestría en Psicopatología y Salud Mental, del Instituto Universitario de Salud Mental de la Asociación Psicoanalítica de Buenos Aires, Instituto Universitario de Salud Mental, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 713 - CONEAU - 11, y

**CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** la carrera de Maestría en Psicopatología y Salud Mental, del Instituto Universitario de Salud Mental de la Asociación Psicoanalítica de Buenos Aires, Instituto Universitario de Salud Mental, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 3 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 2°.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I- Se establezca un registro de las actividades prácticas externas de los alumnos.



II- Se exija que la práctica profesional que acredite el alumno sea simultánea con el cursado de la carrera.

III- Se incremente la proporción de docentes con título igual o superior al que otorga la carrera, con antecedentes en la dirección de trabajos finales.

**ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:**

- Se refuercen las políticas tendientes a incrementar la tasa de graduación.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 755 - CONEAU - 14

CONEAU

## ANEXO

### EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

La carrera se presenta por primera vez para su acreditación.

### I- INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

La carrera de Maestría en Psicopatología y Salud Mental, del Instituto Universitario de Salud Mental de la Asociación Psicoanalítica de Buenos Aires, Instituto Universitario de Salud Mental, se inició en el año 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo. Asimismo, la institución informa que esta carrera se corresponde con el perfil de maestría profesional definido en la Resolución Ministerial N° 160/11.

Se presenta la siguiente normativa: Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 352/05 que aprueba la creación del Instituto y el funcionamiento de la carrera; Resolución Rectoral N° 92/10 que aprueba el Reglamento de Posgrado del Instituto; Resolución Ministerial N° 512/06 que aprueba el plan de estudios de la carrera; Disposición Ministerial N° 8/07 que aprueba la modificación del plan de estudios de la carrera; Resolución Rectoral N° 140/12 que aprueba la modificación de las correlatividades del plan de estudios de la carrera; Resolución Rectoral N° 144/12 que aprueba el Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas; Resolución Rectoral N° 143/12 que aprueba la designación de los Directores de la carrera.

En la respuesta al informe de evaluación, se presentan: la Resolución Rectoral N° 195/13, que aprueba las modificaciones del plan de estudios (refrendada por Acta del Consejo Superior N° 45/13), modificada por Resolución Rectoral N° 229/14 (refrendada por Acta del Consejo Superior N° 48/14); la Resolución Rectoral N° 181/13, que aprueba el Reglamento de Trabajo Final Integrador para Maestrías Profesionales (refrendada por Acta del Consejo Superior N° 44/13).

La normativa presentada resulta suficiente para regular el funcionamiento del posgrado.

En relación al clima académico, resulta propicio para el desarrollo de la carrera, ya que se advierte que el IUSAM posee diversos convenios de cooperación con distintos tipos de

instituciones y existe un estrecho vínculo entre las carreras de posgrado que se dictan en el Instituto. Esto se evidencia en la conformación de equipos interdisciplinarios y en las actividades de investigación y transferencia que se realizan en conjunto con otras carreras del Instituto, tales como cursos y conferencias en los que se abordan temáticas de la Maestría y participan docentes y alumnos de la carrera en su organización y dictado.

La carrera está articulada con la Especialización en Psicopatología y Salud Mental que dicta la misma institución, dado que comparten asignaturas de los cuatro primeros semestres del plan de estudios.

La estructura de gobierno está conformada por un Director y un Comité Académico.

En la designación presentada se mencionan dos directores. Sin embargo, en la entrevista se informó que uno de los Directores ya no se desempeña en el cargo pues se ha jubilado.

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director de la carrera:



<b>Director de la carrera</b>	
Información referida a los títulos obtenidos	Médico, UBA. Especialista en Psicología Médica, UBA.
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor Titular Ordinario o Regular del Dpto. de Psicopatología y Salud Mental, Instituto Universitario de Salud Mental de la Asociación Psicoanalítica de Bs. As. Profesor Adjunto Ordinario o Regular del Dpto. de Salud Mental, UBA.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí (Hospital de Clínicas José de San Martín).
Informa producción en los últimos 5 años	Sí. Ha efectuado 1 publicación en revista con arbitraje, 1 en medio sin arbitraje y ha presentado 4 trabajos en reuniones científicas.
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	Sí: jurado de tesis, evaluación de programas y proyectos y evaluación para comité editorial.

La estructura de gobierno resulta adecuada. El Director, si bien no tiene título de Magister, posee antecedentes suficientes para el ejercicio de su cargo y presenta una extensa

trayectoria en la carrera. En cuanto a la trayectoria de los integrantes del Comité Académico, todos poseen una amplia experiencia profesional en instituciones de salud y han participado o participan en otras instituciones universitarias.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo referido a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

## II- PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

CONEAU

Plan de estudios
Resolución de aprobación del Plan de Estudios: Resolución Rectoral N° 195/13 (refrendada por Acta del Consejo Superior N° 45/13), modificada por Resolución Rectoral N° 229/14 (refrendada por Acta del Consejo Superior N° 48/14).
Tipo de maestría: Profesional
Duración en meses reales de dictado (no incluye el plazo para presentar el trabajo final): 30 meses
Plazo para presentar el trabajo final, una vez finalizada la cursada: 2 años
Carga horaria total de la carrera: 860 horas
Organización del plan de estudios: 19 actividades curriculares obligatorias (618 horas).
Actividades obligatorias de otra índole: 92 horas de Tutoría de Investigación y 150 horas de Prácticas Profesionales Supervisadas.

Con respecto al plan de estudios, se observa que su diseño presenta un enfoque interdisciplinario. Los contenidos y la bibliografía de los programas de las asignaturas son pertinentes, actualizados y variados.

En respuesta al informe de evaluación, se presenta la Resolución Rectoral N° 195/13 que modifica el plan de estudios, incorporando como obligatorias 150 horas de prácticas profesionales supervisadas. Estas actividades pueden realizarse en instituciones reconocidas por el IUSAM o a través de actividades laborales que el alumno ya esté desarrollando y que le permitan aplicar los conocimientos adquiridos en la carrera. Cuando el alumno aspire a



acreditar la actividad profesional privada que desarrolla, deberá realizar las supervisiones correspondientes con un profesional autorizado por el IUSAM. El Instituto cuenta con un Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas.

La modificación del plan de estudios se considera adecuada, ya que contempla una carga horaria destinada a prácticas profesionales apropiada para una maestría de tipo profesional. Además, en 7 de las actividades curriculares previstas en el plan de estudios se trabaja con una modalidad teórico-práctica. Se sugiere que las asignaturas Epidemiología, Patologías Prevalentes y Sistemas de Salud y Prevención y Población en Riesgo también desarrollen la modalidad teórico-práctica.

Las actividades de formación práctica resultan suficientes. Sin embargo, no se presentan registros de las actividades prácticas externas de los alumnos. Además, es necesario que se exija en todos los casos que la práctica profesional que acredite el alumno la desarrolle simultáneamente con el cursado de la carrera.

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de grado de Medicina o Psicología y se requieren conocimientos básicos de idioma inglés e informática y aprobar una entrevista de admisión.

Los requisitos y mecanismos de admisión son adecuados, ya que se corresponden con el perfil de la carrera y el campo disciplinar donde se va a insertar el egresado.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo referido a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se establecen los siguientes compromisos:

- Se establezca un registro de las actividades prácticas externas de los alumnos.
- Se exija que la práctica profesional que acredite el alumno sea simultánea con el cursado de la carrera.

### III- CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico se compone de 27 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables: 27	4	2	3	18	0



Invitados: 0	0	0	0	0	0
Mayor dedicación en la institución:	18				
Residentes en la zona de dictado la carrera:	26				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Psicología, Medicina, Estadística
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	6
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	14
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	5
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	3
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	18



Todo el cuerpo académico es estable. En cuanto al nivel de titulación, se observa que 21 de los 27 docentes no cuentan con título igual o superior al que otorga la carrera. Los 18 docentes que cuentan con título de grado poseen certificación de especialidad otorgada por instituciones no universitarias. Puede considerarse que presentan mérito equivalente, debido a su trayectoria profesional. Poseen experiencia académica y profesional en forma privada o en instituciones de salud. Sus trayectorias docentes están vinculadas al ámbito universitario y también a los espacios de formación en hospitales y asociaciones profesionales. Es necesario incrementar la proporción de docentes con título igual o superior al que otorga la carrera, con antecedentes en la dirección de trabajos finales.

Los docentes realizan una autoevaluación de sus actividades. Asimismo, el Director de la carrera evalúa el desempeño docente y la implementación de la carrera y realiza informes anuales. Se realizan reuniones docentes en el seno del Consejo Académico, quien tiene entre sus funciones la evaluación del desempeño de los docentes. Desde el Departamento de Docencia, se realizan actividades de actualización científica y pedagógica para docentes

consistentes en ateneos semanales presenciales y actividades a distancia. Los alumnos responden una encuesta por cada curso, en la que se indaga sobre los contenidos desarrollados, la bibliografía propuesta, la pertinencia de las actividades prácticas realizadas, la claridad del docente, el clima de la clase y el grado general de satisfacción.

La modalidad de supervisión del desempeño docente resulta adecuada, en tanto se tienen en cuenta el parecer de los alumnos, la propia autoevaluación docente y las actividades de capacitación realizadas.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo referido a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se establece el siguiente compromiso:

- Se incremente la proporción de docentes con título igual o superior al que otorga la carrera, con antecedentes en la dirección de trabajos finales.

#### IV-ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

Total de actividades de investigación informadas	4
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación (y hasta el año anterior)	4
Cantidad de actividades en las que participan docentes de la carrera	3
Cantidad de docentes de la carrera con participación en las actividades de investigación	2
Cantidad de alumnos de la carrera con participación en las actividades de investigación	9
Cantidad de actividades que informan resultados	3
Cantidad de actividades con evaluación externa	2

Las actividades de investigación informadas son pertinentes al objeto de estudio y vinculadas a los contenidos disciplinares de la carrera.

Además, se presenta un plan de mejoras cuyo objetivo es incrementar la participación de alumnos en actividades de transferencia.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo referido a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.



## V- EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

En la Resolución Rectoral N° 181/13, se establece que la Maestría culmina con un trabajo final individual escrito que podrá adquirir formato de tesis, estudio de casos, informe de trabajo de campo que permita evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de conocimientos en un campo profesional y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en la profesión.

La modalidad de evaluación final prevista resulta adecuada.

En la respuesta al informe de evaluación, se informa que la carrera cuenta con una graduada y se presenta la correspondiente tesis y el acta de aprobación.

La tesis presentada es adecuada. El tema de la misma es relevante, presenta un marco teórico extenso y pertinente abordado desde la clínica psicoanalítica, la bibliografía es significativa, pertinente y específica, el planteamiento del problema está bien formulado y el abordaje metodológico es adecuado en relación a los instrumentos y técnicas de investigación elegidos. La originalidad y proyección de esta tesis está planteada en la búsqueda de mayor eficacia en la clínica y su incidencia en los controles epidemiológicos. La propuesta enunciada se proyecta sobre un campo interdiscursivo, pudiendo tener incidencia en las políticas de salud del sector.

Según la Resolución Rectoral N° 181/13, el jurado evaluador debe estar compuesto por tres integrantes, al menos uno de los cuales debe ser externo al Posgrado y uno externo al IUSAM.

La conformación del jurado prevista es adecuada.

Para la realización del trabajo final, el alumno elegirá un director entre los profesores del Instituto o un docente de relevancia en el área de trabajo. Cada maestrando tendrá un tutor que lo orientará en la elaboración de su proyecto individual de trabajo final y lo guiará en su realización. Los tutores serán elegidos entre los docentes del Instituto Universitario de APdeBA o, en caso de ser externos al mismo, deberán tener el aval del Director de la Maestría.

En cuanto a la modalidad de seguimiento de egresados, se informa que se está organizando la creación de un Centro de Egresados del IUSAM y se explicitan sus objetivos.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2006 hasta el año 2011, han sido 39. En la respuesta al informe de evaluación, se informa que la carrera cuenta con 1 graduado.

El número de alumnos becados asciende a 6 y las fuentes de financiamiento son la misma institución y la OEA.

Si bien los mecanismos de seguimiento de alumnos informados resultan pertinentes, es necesario reforzar las políticas tendientes a incrementar la tasa de graduación.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo referido a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se efectúa la siguiente recomendación:

- Se refuercen las políticas tendientes a incrementar la tasa de graduación.

## VI- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Los alumnos disponen de 8 aulas, un auditorio, dos aulas para proyección y un laboratorio Cámara Gesell.

La infraestructura y el equipamiento son apropiados y suficientes para el desarrollo de las actividades curriculares.

El fondo bibliográfico consta de 9044 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y suscripciones a revistas especializadas. Además, se dispone de acceso a bases de datos y bibliotecas virtuales.

El acervo bibliográfico disponible es adecuado, variado y pertinente.

Asimismo, corresponde a la Universidad asumir plenamente su responsabilidad en cuanto a los aspectos de seguridad concernientes al ámbito en el que se desarrolla la carrera, así como en todo aquello que hace al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente con respecto a las condiciones de higiene, seguridad y riesgos del trabajo.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo referido a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

## CONCLUSIONES

La carrera se presenta por primera vez para su acreditación.

El clima académico resulta propicio para el desarrollo de la carrera. La normativa presentada, la estructura de gestión y los antecedentes de sus integrantes son adecuados.

En respuesta al informe de evaluación, se presenta la Resolución Rectoral N° 195/13 que modifica el plan de estudios, incorporando como obligatorias 150 horas de prácticas profesionales supervisadas. Las actividades de formación práctica resultan suficientes. Sin embargo, no se presentan registros de las actividades prácticas externas de los alumnos. Además, es necesario que se exija en todos los casos que la práctica profesional que acredite el alumno la desarrolle simultáneamente con el cursado de la carrera.

Existe consistencia entre la denominación de la carrera, sus objetivos, el plan de estudios y el perfil del graduado a lograr.

Todo el cuerpo académico es estable. Poseen experiencia docente, académica y profesional. Se recomienda incrementar la proporción de docentes con título igual o superior al que otorga la carrera, con antecedentes en la dirección de trabajos finales.

La modalidad de supervisión del desempeño docente es apropiada.

Según la normativa presentada en la respuesta al informe de evaluación, la modalidad de evaluación final es pertinente. La calidad del trabajo final presentado es adecuada, así como también la conformación de los jurados prevista. Si bien los mecanismos de seguimiento de alumnos informados resultan pertinentes, es necesario reforzar las políticas tendientes a incrementar la tasa de graduación.

La infraestructura, el equipamiento y el acervo bibliográfico con que cuenta la carrera resultan adecuados.

